

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA COLLA GIGANTERA DE DOSRIUS

Dosrius, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por un lado, D^a. Silvia Victoria Garrido Galera, alcaldesa y concejala de cultura del Ayuntamiento de Dosrius.

Por otra parte, D^a. Desiree Fernández Lapiedra, que actúa en su propio nombre e interés o en calidad de presidente en la Colla Gegantera de Dosrius.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- El Presupuesto del Ayuntamiento de Dosrius para 2026, tiene consignación por importe de 1.800,00 euros en su partida 31.330.48102, para atender la financiación del proyecto/actividad GEGANTS DE DOSRIUS de acuerdo con lo que establece el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 10 y 15 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Dosrius.

II.- La entidad Colla Gegantera de Dosrius ha elaborado una memoria del proyecto/actividad, para 2026. En la misma se refleja un presupuesto total de gasto previsto por importe de 1.800 euros, para las siguientes actuaciones:

- Para realizar todos los actos es totalmente indispensable llevar el remolque con el coche que dispone de bola de remolque y, por tanto, asumir el correspondiente gasto de combustible.
- Es necesario dotar a los integrantes de la Colla Gegantera de ropa que nos identifique correctamente cuando participamos en los actos y representamos al municipio de Dosrius.
- También es necesario arreglar la vestimenta de los gigantes.
- Es necesario dotar a los músicos que hacen bailar a los gigantes de los instrumentos necesarios y, para seguir motivando a los más pequeños y también a los mayores de la Colla, así como a todo el pueblo, queremos organizar unos talleres para ampliar la familia con una hermanita de Iscle que no puede llamarse de otra manera que Victòria.
- Para el Aplec de Sant Marc, donde realizamos cada año la ofrenda a la Virgen del Corredor, invitamos a todas las personas asistentes a un vermut y ofrecemos una comida.

III.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria realizada el día 2 de septiembre ha aprobado la concesión directa de una subvención por importe de 1.800 euros destinada a dicho proyecto/actividad.

IV.- La concesión de esta subvención se enmarca en lo que establece el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos del 39 al 41 de las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2025 y en la ordenanza general de subvenciones de Dosrius.

Visto lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Dosrius a favor de la Colla Gegantera de Dosrius para la financiación del proyecto GEGANTS DE DOSRIUS, para las siguientes actuaciones:

- Para realizar todos los actos es totalmente indispensable llevar el remolque con el coche que dispone de bola de remolque y, por tanto, asumir el correspondiente gasto de combustible.
- Es necesario dotar a los integrantes de la Colla Gegantera de ropa que nos identifique correctamente cuando participamos en los actos y representamos al municipio de Dosrius.
- También es necesario arreglar la vestimenta de los gigantes.
- Es necesario dotar a los músicos que hacen bailar a los gigantes de los instrumentos necesarios y, para seguir motivando a los más pequeños y también a los mayores de la Colla, así como a todo el pueblo, queremos organizar unos talleres para ampliar la familia con una hermanita de Iscle que no puede llamarse de otra manera que Victòria.
- Para el Aplec de Sant Marc, donde realizamos cada año la ofrenda a la Virgen del Corredor, invitamos a todas las personas asistentes a un vermut y ofrecemos una comida.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención del Ayuntamiento asciende a 1.800 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del beneficiario.

CUARTA. - ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Anualidad	Destino	importe
2026	Colla Gegantera de Dosrius	1.800 €

Se subvencionan específicamente gastos derivados de la actividad para la que se solicita la ayuda y se establece como plazo de ejecución de la actividad lo que va desde 01/01/2026 hasta 31/12/2026

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) No estar incurso en prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la cláusula séptima de este convenio.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Dosrius la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

f) Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos o audiovisuales.

g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.

SEXTA. – ANTICIPOS Y FORMA DE PAGO

Se podrá solicitar un anticipo de la subvención (hasta un máximo del 75%) cuando la entidad justifique por escrito sus dificultades para afrontar los primeros gastos. El anticipo podrá ser solicitado como máximo hasta el 30 de septiembre del año de firma del convenio.

El pago de la subvención se realizará por el total de la subvención (cuando no se haya solicitado anticipo) y por el resto del importe de la subvención (cuando se haya solicitado anticipo) una vez efectuada la preceptiva justificación por parte de la entidad beneficiaria, que deberá realizarse siempre dentro de los plazos y condiciones marcados para la misma y que se explicitan en el presente convenio.

SÉPTIMA. - ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Dosrius.

Cualquier trámite relacionado con esta subvención se gestionará a través de dicho órgano gestor.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será el 31 de diciembre de 2026. Se tendrá que presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de los gastos que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivadas de la actividad, debidamente desglosadas y detalladas, a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente compulsadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los demás ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

Los modelos para la justificación se pueden encontrar en la web del Ayuntamiento de Dosrius, www.dosrius.cat

NOVENA. - INFRACCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Título III y IV de la ordenanza general de subvenciones de Dosrius y el artículo 40.12 de las bases de ejecución del presupuesto municipal 2026

2. Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

3. Las infracciones se sancionarán con multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no debidamente justificada. La multa será independiente de la obligación de reintegro.

DÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desarrollará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificada su financiación, como máximo 31 de diciembre de 2026

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran existir, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en fecha 24 de diciembre de 2009 y vigente hasta su modificación o derogación, las bases de ejecución de presupuesto municipal y demás legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento:
La alcaldesa y concejala de Cultura
Silvia Victoria Garrido Galera

Por la entidad:
La Presidenta
Desiree Fernández Lapiedra

El secretario accidental
Sergio de Diego i Mas